ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. INTERNO 3371 Y No. SECOP II CO1.PCCNTR.9853799 DEL 27/08/2026

CONTRATISTA: FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ

Entre los suscritos a saber: **LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.005.498 expedida en Dosquebradas (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, debidamente facultada para contratar según Decreto Nro. 0012 del 2 de enero de 2024 y que para los efectos de la presente se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **GOMEZ BETANCOURTH DAHIANNA CAROLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,088,317,933 Representante Legal de **FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ** con Nit. 901092480-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** convienen celebrar la **ACLARACIÓN No. 1** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. INTERNO 3371 Y No. SECOP II CO1.PCCNTR.9853799 DEL 27/08/2026**.** LAS PARTES acreditan con la suscripción electrónica del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de agosto de 2026, **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA,** suscribieron el CONTRATO No. INTERNO 3371 Y No. SECOP II CO1.PCCNTR.9853799 DEL 27/08/2026, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), IVA incluido**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ALIMENTO PREPARADO CALIENTE Y RACIÓN MIXTA DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026***".*

2. Que el contrato se encuentra actualmente vigente.

3. Que, por un error de digitación, en la cláusula vigésima del contrato se estableció que la Estampilla Pro-Cultura, correspondiente al porcentaje del uno punto cinco por ciento (1,5%), no resultaba aplicable al presente contrato. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza No. 007 del 23 de abril de 2026, mediante el cual se modificó el artículo 249 de la Ordenanza No. 029 de 2024, se establece la aplicación de la Estampilla Pro-Cultura para este tipo de contratos. En consecuencia, resulta necesario corregir la cláusula vigésima del contrato, con el fin de ajustarla a la normativa tributaria vigente y establecer expresamente la aplicación de la mencionada estampilla

Dadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la presente **ACLARACIÓN** la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. INTERNO 3371 Y No. SECOP II CO1.PCCNTR.9853799 DEL 27/08/2026

CONTRATISTA: FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO DE LA ACLARACIÓN: Aclarar la CLÁUSULA VIGESIMA del CONTRATO No. INTERNO 3371 Y No. SECOP II CO1.PCCNTR.9853799 DEL 27/08/2026 con el fin de ajustar su contenido a las disposiciones tributarias vigentes y a las condiciones económicas del contrato:

ARTÍCULO SEGUNDO - CLÁUSULAS ACLARADAS: En virtud de lo anterior, la siguiente cláusula del contrato quedará así:

CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). $85.893.360 ($ 52.374) Vig.2026	1,5%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. INTERNO 3371 Y No. SECOP II CO1.PCCNTR.9853799 DEL 27/08/2026

CONTRATISTA: FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ

			de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro-hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO No. INTERNO 3371 Y No. SECOP II CO1.PCCNTR.9853799 DEL 27/08/2026 que no son objeto de esta modificación continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social

Proyectó: Maria A. Rubiano

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co